

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No. 6181, que aprueba en acto bajo firma privada, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Andrés Pérez Saladín, sobre permuta de inmuebles.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 6181

VISTOS los artículos 38, inciso 20 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el acto bajo firma privada de fecha 28 de enero de 1963, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Antonio Alvarez Albizú, y el señor Luis Andrés Pérez Saladín, por medio del cual se realiza la permuta de varios inmuebles.

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el acto bajo firma privada arriba indicado, suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Andrés Pérez Saladín, el cual copiado textualmente dice así:

“ENTRE: de una parte, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Antonio Alvarez Albizú, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 16014, serie 23, con sello de renovación para el año 1962 No. 94347, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y en mérito del Poder Especial conferídole por el Honorable Consejo de Estado en fecha quince (15) del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres (1963); y de la otra parte, el señor Luis Andrés Pérez Saladín, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 10541, serie 31, con sello de renovación para el año 1962, No. 4508304, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente CONTRATO: PRIMERO: el Estado Dominicano, representado en la forma como se ha dicho, por medio del presente acto, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, libre de todo gravamen y con las garantías ordinarias de derecho, en favor del señor Luis Andrés Pérez Saladín, quien acepta, a título de permuta, los inmuebles que se describen a continuación: a) Una extensión superficial de 46,151.75 metros cuadrados dentro del solar No. 1-Prov.-C, Porción “D”, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, integrada por una porción de 27,275.42 metros cuadrados limitada así: al Norte, avenida “Mirador del Norte”; al Este, Avenida “Máximo Gómez”; al Sur, solar No. 1-Prov.-A, Porción “D”, Porción “B” y Parcela No. 91, y al Oeste, Parcela No. 91 y Avenida “Mirador del Norte” y por otra porción de 18,876.33 metros cuadrados limitada así: al Norte, Avenida “Mirador del Norte”; al Este, Manzana 620; al Sur, Solar No. 1-Prov.-D, Porción “D”, Porción “B”; y al Oeste, Avenida “Máximo Gómez”. Estas porciones han sido valuadas por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$126,830.70 y RD\$94,381.65, respectivamen-

te. Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, según se comprueba por el Certificado de Título No. 30678, expedido en fecha 12 de julio de 1951 por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. b) Parcela No. 48 (parte) del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 13,746.50 metros cuadrados, limitada así: al Norte, Parcelas Nos. 29 al 36; al Este, Parcela No. 49; al Sur, resto de la Parcela No. 48, y al Oeste, Parcela No. 6-B-5. Esta porción de parcela ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$111,537.50 (Ciento once mil quinientos treinta y siete pesos oro con cincuenta centavos). Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, según se comprueba por el Certificado de Título No. 62-2028, de fecha 19 de julio de 1952, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. c) Parcela No. 50-B del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 8,014.75 metros cuadrados, limitada así: al Norte, Parcela No. 47-Bis; al Este, solar No. 1, Porción "S"; al Sur, Avenida Barahona; y al Oeste, Avenida Máximo Gómez; Esta porción ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$116,213.87 (ciento dieciseis mil doscientos trece pesos oro con ochenta y siete centavos). Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano en virtud de Decisión No. 1 de fecha 4 de diciembre de 1960 del Tribunal Superior de Tierras. d) Solar No. 1 de la Manzana No. 603 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 8,243.75 metros cuadrados, limitado así: al Norte, avenida San Martín; al Este, resto del solar No. 1; al Sur, Avenida Barahona; y al Oeste, solar No. 1-Ref.-11, Porción "S", del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional. Esta porción ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$140,246.60 (Ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y seis pesos oro con sesenta centavos). Este inmueble es propiedad del Estado Dominicano, según se comprueba por el Certificado de Título No. 39423, de fecha 18 de mayo de 1954, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. SEGUNDO: como compensación por la transferencia de los inmuebles más arriba descritos, el señor Luis Andrés Pérez Saladín por el presente acto cede y traspasa, desde ahora y para siempre, libre de todo gravamen y con las garantías ordina-

rias de derecho, en favor del Estado Dominicano, quien acepta por órgano de su mencionado representante, el siguiente inmueble: Una porción de Siete (7) hectáreas, treintidos (32) áreas, noventa (90) centiáreas y cincuenta (50) decímetros cuadrados, equivalentes a Setentitres mil doscientos noventa (73,290) metros cuadrados y Cincuenta (50) decímetros cuadrados dentro de la Parcela No. 48 (cuarentiocho) del Distrito Catastral No. 3 (tres) del Distrito Nacional, porción que representa el Cincuenta por ciento (50o/o) del área total de la referida parcela y que ha sido avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$230,132.17 (Doscientos treinta mil ciento treinta y dos pesos oro con diecisiete centavos). TERCERO: La porción precedentemente descrita es propiedad del señor Luis Andrés Pérez Saladín según se comprueba por el Certificado de Título No. 62-2028 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en fecha 19 de julio de 1962 y por el acto bajo firma privada de fecha 14 de enero de 1963, legalizado por el Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Dra. Margarita A. Tavarez, intervenido entre las mismas partes suscribientes de este documento. CUARTO: Ambas partes reciben recíprocamente, de manera pura y simple, la propiedad de los inmuebles incluidos en la presente permuta, y, en consecuencia, renuncian una en favor de la otra a toda acción fundada sobre cualquier diferencia que pudiere existir, tanto respecto de las áreas de dichos inmuebles, como de sus valores respectivos. QUINTO: Este contrato debe ser sometido a la aprobación del Honorable Consejo de Estado, actuando en funciones de Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, inciso 9, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República. Hecho y firmado en dos (2) oficinales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 28 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres (1963). Por el Estado Dominicano: Antonio Alvarez Albizú, Administrador General de Bienes Nacionales. Luis Andrés Pérez Saladín. Yo, Doctor Wilfredo César Nanita Peña, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron los señores Antonio Alvarez Albizú, en su calidad de Administrador General de Bienes

Nacionales y Luis Andrés Pérez Saladín, cuyas generales constan en este documento, personas a quienes conozco, y estamparon voluntariamente las firmas que aparecen más arriba, declarándome, bajo la fé del juramento, ser éstas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo cual debe dárseles entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y tres (1963). (Fdo.) Dr. Wilfredo César Nanita Peña, Abogado-Notario Público.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6182, que concede pensión del Estado a la señorita Mercedes Mota.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6182

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de RD\$100.00 (cien pesos oro) mensuales, a la señorita Mercedes Mota.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.